INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL DE CONFINADOS EXTRANJEROS AGOSTO 2019

Nombre del Informe Informe Estadístico Mensual de Confinados

Estadístico: Extranjeros

Nombre de la entidad Departamento de Corrección y Rehabilitación

responsable:

Oficina Responsable: Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios

Unidad de información: División de Documentos y Record del Negociado de

Instituciones Correccionales

Clasificación Temática: 1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y

conexas.

Descripción: Este informe muestra la cantidad de confinados

extranjeros ingresados a las instituciones de otras

nacionalidades.

Objetivos:

1. Brindar información sobre la cantidad de

confinados extranjeros ingresados al sistema

correccional por país de nacimiento.

2. Ofrecer información sobre la cantidad de

confinados extranjeros por institución y por sexo

del confinado.

3. Evaluar la tendencia de confinados extranjeros

a través del tiempo.

4. Proveer información para desarrollar política

pública.

Población de referencia: Población correccional.

Variable principal: Número de confinados extranjeros.

Cobertura: Todas las instituciones del sistema, dividido en

Región Norte y Región Sur.

Unidad de análisis: Confinados.

Nivel de estimación: El informe estadístico proviene de un registro

administrativo de datos, por lo que la estadística no

tiene niveles de estimación.

Fuente(s) de información: Registro Mensual de Confinados Extranjeros AC-

IP-1309

Instrumento de recopilación: Formulario de entrada de datos en MS Excel para

recopilar la información mediante un proceso

administrativo.

Periodo de recopilación: Mensual

Periodo de referencia: AF 2019-20

Información presentada en el informe es desglosada por género.

Si.

Política de revisión de datos previamente publicados

Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.

Frecuencia de divulgación: Mensual

Solicitud del informe: En persona, correo electrónico, fax.

Obtención del informe: En persona (formato digital), correo electrónico, en

portal del Departamento.

Medios de divulgación de

Archivo electrónico PDF (readable) o archivo

informe: electrónico PDF (scan).

Dirección de portal de Internet http://ac.gobierno.pr/correccion/

Costo del informe: No.

- Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
- La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

22 de octubre de 2019

Oficina de Desarrollo Programático

INTRODUCCIÓN

El *Manual de Procedimientos de la División de Documentos y Records Penales*, de 12 de julio de 2017, establece las políticas, normas y procedimientos de la División de Documentos y Record para las instituciones correccionales que albergan población adulta.

"Detainer" y "Warrant of Arrest"

Cualquier jurisdicción fuera de Puerto Rico puede reclamar a una persona recluida en cualesquiera de nuestras instituciones correccionales.

- Ese reclamo pueden hacerlo emitiendo un documento de "Warrant of Arrest" que hace llegar a nuestra jurisdicción a través de la División de Extradiciones del Departamento de Justicia de Puerto Rico. La División de Extradiciones cursa una comunicación a la institución donde está ingresado el confinado extranjero acompañada del "Warrant of Arrest', constituyendo ello un "Detainer' contra la persona a favor del Estado Reclamante.
- También constituye un "Detainer" cuando la propia jurisdicción cursa el "Warrant
 of Arrest" directamente a la institución donde está ingresado el confinado
 extranjero, no obstante, la institución se pone en contacto a la brevedad con la
 División de Extradiciones para los trámites de rigor en dicha División.

Extradiciones y Acuerdos Ejecutivos

Las extradiciones y los acuerdos ejecutivos ("Extraditions and Executive Agreements") forman parte de la "Ley Uniforme de Extradiciones" que regula el traslado o tránsito de acusados o convictos entre jurisdicciones reclamantes diferentes.

A los fines de que el técnico de records cuente con una base técnica sobre el significado de documentos que requieren su atención, se establece la diferencia entre los documentos antes mencionados:

- El documento de Extradiciones es una autorización de traslado permanente del confinado hacia la jurisdicción que lo reclama. El proceso de extradición se hace efectivo cuando ha cesado totalmente la obligación que tiene el acusado o convicto con el Estado que lo mantiene recluido.
- El Acuerdo Ejecutivo es un documento provisional de intercambio, que permite al Estado reclamante que pueda investigar, ventilar y procesar los casos que tiene ante su consideración, sobre bases de que devolverá nuevamente a la

persona una vez finalicen las razones que motivaron su traslado provisional a la otra jurisdicción.

El tiempo que permanezca un convicto en otra jurisdicción en atención a un dictamen de esta naturaleza y por el que se interrumpe el cumplimiento de su sentencia en Puerto Rico, le seguirá siendo acreditado como tiempo cumplido a su sentencia. Todo este proceso se canaliza a través de la División de Extradiciones del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

<u>Inmigrantes</u>

Los sistemas correccionales deben informar a la Immigration and Customs Enforcement (ICE)¹, sobre los confinados extranjeros que están ingresados en sus facilidades.

La ICE es la rama investigativa del *U.S. Department of Homeland Security* (Departamento de Seguridad Nacional) creada en el 2003 mediante la fusión de las autoridades investigativas, policiales y de inmigración del antiguo *Servicio de Aduanas de los Estados Unidos* (U.S. Customs Service) y el antiguo *Servicio de Inmigración y Naturalización* (Immigration and Naturalization Service).

La ICE se encarga de hacer cumplir las leyes federales que gobiernan el control fronterizo, aduanas, comercio e inmigración con fin de promover la seguridad nacional y pública.

A través de la *Oficina de Detención y Deportación* identifica y captura a extranjeros que representan un peligro para la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública, así como aquellos que entran a Estados Unidos de manera ilegal o que de otra manera perjudican la integridad de las leyes de inmigración y de control de fronteras.

La oficina identifica y arresta a extranjeros que deben ser removidos, detiene a dichas personas cuando es necesario y remueve de Estados Unidos a extranjeros cuando una deportación ha sido ordenada.

Los agentes de la ICE ayudan a transportar a las personas extranjeras de un lugar a otro, se encargan de los extranjeros que están en custodia o en un programa de detención alternativo, les proveen acceso a representantes de grupos de defensa, asistencia legal y otros recursos, en adición a trabajar con individuos en busca de asilo.

-

¹ https://www.ice.gov/es

CONFINADOS EXTRANJEROS

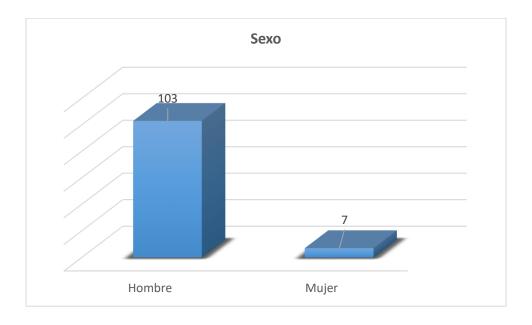
Instituciones

Veintiuna (21) de las 31 instituciones reportadas por Control de Población, equivalentes al 68% de las facilidades, albergan confinados extranjeros.



<u>Sexo</u>

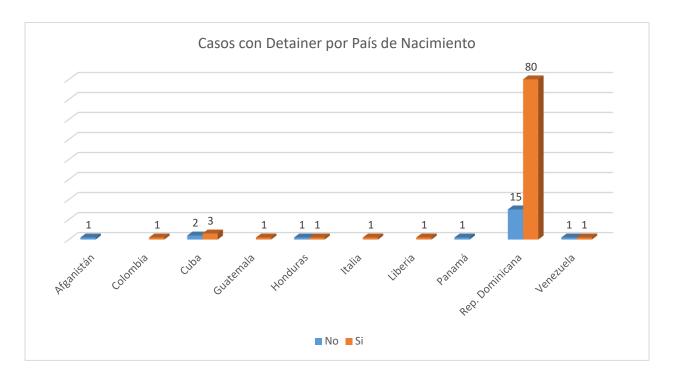
El total reportado en el mes de abril asciende a 110, de los cuales 103 (94%) son hombres y 7 (6%) mujeres.



Detainer

De los 110 casos extranjeros reportados, 89 cuentan con "detainer" y 21 no.





Tiempo en Prisión

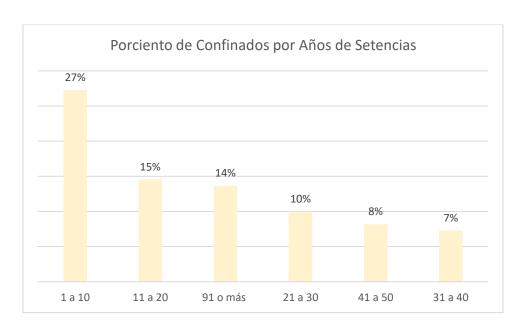
El tiempo en prisión se ilustra considerando únicamente el año en que ingresó al sistema correccional. Los valores mayores son los siguientes:



Años de Sentencia

El 27% de los confinados extranjeros fue sentenciado entre 1 a 10 años de prisión, el 15% entre 11 a 20 años de cárcel, 14% entre 91 años o más y 10% de 21 a 30 años, entre otros.





Año en que Extingue la Sentencia

En el 13% de los casos no se informó el año en que deja extinguida la sentencia en prisión. No obstante, el 10% de los confinados cumplen la sentencia en el año natural 2020, un 9% en el 2120, un 8% en el 2021, 5% en el 2028, entre otros.

